



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

DIA



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 233 -2014-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, /9 de Noviembre del 2014

VISTO:

La solicitud del Señor **NEISER ERIK HERNÁNDEZ NIMBONA. MAD**
N° 1569104.

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud ingresada a la Oficina de Trámite Documentario con fecha 04 de noviembre del 2014, el señor Neiser Erik Hernández Nimboma, recurre ante la Directora de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en su condición de Hijo del que en vida fuera el señor Helí Hernández Guevara, solicitando el pago de los subsidios por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, adjuntando la documentación correspondiente.

Que, con Oficio N° 474-2014-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 05 de noviembre del 2014, la Directora de la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, deriva los actuados administrativos del señor Neiser Erik Hernández Nimboma, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, del análisis realizado a la documentación presentada por el señor Neiser Erik Hernández Nimboma, se puede determinar que con fecha 08 de octubre del 2014, su señor padre Helí Hernández Guevara, ha fallecido en el Hospital ESSALUD del distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de Cajamarca, conforme lo acredita con el acta de defunción N° 01831805, expedido por el Jefe del Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Pariamarca, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Que el literal j) del artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por los gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, del mismo modo el artículo 144° de la norma legal acotada, señala que en caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Que, asimismo el artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: *El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.*

Que, como es de verse de la Partida de Nacimiento N° 2161, expedida por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, señala que el señor Neiser Erik Hernández Nimboma, está demostrando ser hijo del señor Helí Hernández Guevara, existiendo el vínculo paternal, entre el fallecido y el recurrente.

Que, si bien es cierto el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, precisa que los subsidios por fallecimiento de familiar directo del servidor, se otorgan en base de la remuneración total permanente; también es cierto que el Tribunal Constitucional, se ha pronunciado en múltiples y uniformes jurisprudencias, en los que ha otorgado a los favorablemente a los que han recurrido a la vía jurisdiccional,





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 233 -2014-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, /9 de Noviembre del 2014

solicitando su petición de reconocimiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, sobre la base de la remuneración total; por lo que sobre esta base el Tribunal del Servicio Civil, ha emitido sendas resoluciones declarando fundado el recurso de apelación de los recurrentes, otorgando los beneficios solicitados, sobre la remuneración mensual total.

Que, dentro de este orden de ideas, con fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil ha emitido la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 18 de junio del 2011, en la que acuerdan establecer como precedentes administrativos de observancia obligatoria, para la aplicación del cálculo de los conceptos señalados en los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, sobre la remuneración mensual total.

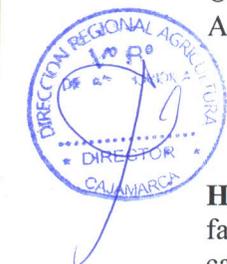
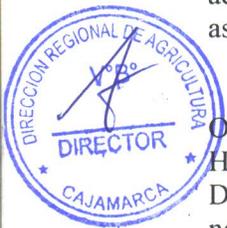
Que, posteriormente, mediante Oficio N° 056-2011-GR.CAJ-DRA/D.P, de fecha 18 de agosto del 2011, el Director de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, comunica al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el cumplimiento de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, emitido por el Tribunal del Servicio Civil, con la cual ha aprobado precedentes administrativos de observancia obligatoria, referidos al cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios al Estado.

Que de acuerdo al Informe Escalafonario N° 33-2014-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, de fecha noviembre del 2014 que obra en autos, se puede apreciar que el señor Neiser Erik Hernández Nimboma, Director Programa Sectorial II – Director de la directora de Forestal y Fauna, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, tiene una remuneración total de S/. 999.11 (novecientos noventa y nueve con 11/100 nuevos soles); por lo tanto, por concepto del subsidio por fallecimiento de familiar directo, corresponde se le otorgue al solicitante, dos (02) remuneraciones totales, la misma que asciende a S/. 1,998.22 (mil novecientos noventa y ocho con 22/100), y por concepto del subsidio por gastos de sepelio, le corresponde dos (02) remuneraciones totales, la misma que asciende a S/. 1,998.22 (mil novecientos noventa y ocho con 22/100 nuevos soles), siendo un total de S/. 3,996.44 (tres mil novecientos noventa y seis con 44/100 nuevos soles).

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización, concordado con el Decreto Legislativo N° 997 y su fe de erratas y modificatorias, Ley N° 27444, Opinión Legal N° 090-2014-GR.CAJ-DRAC/OAJ, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ATENDER el pedido del Señor **NEISER ERIK HERNÁNDEZ NIMBONA**, con otorgarle 02 Remuneraciones Totales, por concepto del subsidio por fallecimiento de familiar directo, su señor Padre Helí Hernández Guevara, cuyo monto asciende a la cantidad de S/. 1,998.22 (mil ciento noventa y ocho con 22/100 soles oro); y por concepto de subsidio por gastos de sepelio, le corresponde 02 Remuneraciones Totales, la misma que asciende a S/. 1,998.22 (mil novecientos noventa y ocho con 22/100, (mil novecientos noventa y ocho con 22/1000, haciendo un total de S/. 3,996.44 (tres mil novecientos noventa y seis)-





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 233 -2014-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, /9 de Noviembre del 2014

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada de acuerdo a ley, a la Oficina de Personal, y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

[Signature]
Ing. Aboer Buben Romero Vásquez
DIRECTOR



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

DIA



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 233 -2014-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, /9 de Noviembre del 2014

VISTO:

La solicitud del Señor **NEISER ERIK HERNÁNDEZ NIMBONA. MAD**
N° 1569104.

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud ingresada a la Oficina de Trámite Documentario con fecha 04 de noviembre del 2014, el señor Neiser Erik Hernández Nimboma, recurre ante la Directora de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en su condición de Hijo del que en vida fuera el señor Helí Hernández Guevara, solicitando el pago de los subsidios por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, adjuntando la documentación correspondiente.

Que, con Oficio N° 474-2014-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 05 de noviembre del 2014, la Directora de la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, deriva los actuados administrativos del señor Neiser Erik Hernández Nimboma, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, del análisis realizado a la documentación presentada por el señor Neiser Erik Hernández Nimboma, se puede determinar que con fecha 08 de octubre del 2014, su señor padre Helí Hernández Guevara, ha fallecido en el Hospital ESSALUD del distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de Cajamarca, conforme lo acredita con el acta de defunción N° 01831805, expedido por el Jefe del Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Pariamarca, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Que el literal j) del artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por los gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, del mismo modo el artículo 144° de la norma legal acotada, señala que en caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Que, asimismo el artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: *El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.*

Que, como es de verse de la Partida de Nacimiento N° 2161, expedida por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, señala que el señor Neiser Erik Hernández Nimboma, está demostrando ser hijo del señor Helí Hernández Guevara, existiendo el vínculo paternal, entre el fallecido y el recurrente.

Que, si bien es cierto el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, precisa que los subsidios por fallecimiento de familiar directo del servidor, se otorgan en base de la remuneración total permanente; también es cierto que el Tribunal Constitucional, se ha pronunciado en múltiples y uniformes jurisprudencias, en los que ha otorgado a los favorablemente a los que han recurrido a la vía jurisdiccional,





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 233 -2014-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, /9 de Noviembre del 2014

solicitando su petición de reconocimiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, sobre la base de la remuneración total; por lo que sobre esta base el Tribunal del Servicio Civil, ha emitido sendas resoluciones declarando fundado el recurso de apelación de los recurrentes, otorgando los beneficios solicitados, sobre la remuneración mensual total.

Que, dentro de este orden de ideas, con fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil ha emitido la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 18 de junio del 2011, en la que acuerdan establecer como precedentes administrativos de observancia obligatoria, para la aplicación del cálculo de los conceptos señalados en los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, sobre la remuneración mensual total.

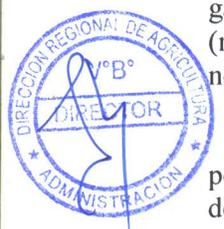
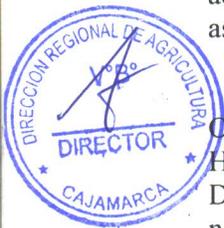
Que, posteriormente, mediante Oficio N° 056-2011-GR.CAJ-DRA/D.P, de fecha 18 de agosto del 2011, el Director de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, comunica al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el cumplimiento de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, emitido por el Tribunal del Servicio Civil, con la cual ha aprobado precedentes administrativos de observancia obligatoria, referidos al cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios al Estado.

Que de acuerdo al Informe Escalafonario N° 33-2014-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, de fecha noviembre del 2014 que obra en autos, se puede apreciar que el señor Neiser Erik Hernández Nimboma, Director Programa Sectorial II – Director de la directora de Forestal y Fauna, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, tiene una remuneración total de S/. 999.11 (novecientos noventa y nueve con 11/100 nuevos soles); por lo tanto, por concepto del subsidio por fallecimiento de familiar directo, corresponde se le otorgue al solicitante, dos (02) remuneraciones totales, la misma que asciende a S/. 1,998.22 (mil novecientos noventa y ocho con 22/100), y por concepto del subsidio por gastos de sepelio, le corresponde dos (02) remuneraciones totales, la misma que asciende a S/. 1,998.22 (mil novecientos noventa y ocho con 22/100 nuevos soles), siendo un total de S/. 3,996.44 (tres mil novecientos noventa y seis con 44/100 nuevos soles).

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización, concordado con el Decreto Legislativo N° 997 y su fe de erratas y modificatorias, Ley N° 27444, Opinión Legal N° 090-2014-GR.CAJ-DRAC/OAJ, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ATENDER el pedido del Señor **NEISER ERIK HERNÁNDEZ NIMBONA**, con otorgarle 02 Remuneraciones Totales, por concepto del subsidio por fallecimiento de familiar directo, su señor Padre Helí Hernández Guevara, cuyo monto asciende a la cantidad de S/. 1,998.22 (mil ciento noventa y ocho con 22/100 soles oro); y por concepto de subsidio por gastos de sepelio, le corresponde 02 Remuneraciones Totales, la misma que asciende a S/. 1,998.22 (mil novecientos noventa y ocho con 22/100, (mil novecientos noventa y ocho con 22/1000, haciendo un total de S/. 3,996.44 (tres mil novecientos noventa y seis)-





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 233 -2014-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, /9 de Noviembre del 2014

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada de acuerdo a ley, a la Oficina de Personal, y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

[Signature]
Ing. Abner Roberto Romero Vásquez
DIRECTOR